



BOLETÍN INFORMATIVO No. 66 Mayo 2021

Ajuste en planilla PILA para efectuar el pago del porcentaje faltante de pensión de abril y mayo de 2020

El Ministerio de Salud con la Res. 638 de mayo 21 de 2021 ajustó las reglas de recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Res. 2388 de 2016), en concordancia con el [Decreto 376 de 2021](#), para el pago del porcentaje faltante en pensión de los meses de abril y mayo de 2020, sin liquidar ningún tipo de interés, durante 36 meses contados desde el 1 de junio de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2024, modificación relacionada con la Planilla de Correcciones-N, de la cual resaltamos los siguientes aspectos:

- El beneficio de no liquidar intereses de mora aplica para los aportantes que efectuaron el pago parcial del 3% hasta el 30 de junio de 2020 y solo para los periodos de cotización abril y mayo de 2020.
- Si se efectúan ajustes al IBC de los periodos de cotización de abril y mayo de 2020, se deben liquidar en dos planillas, una reportando el porcentaje faltante con el IBC inicial y en la segunda deberá liquidar intereses de mora por el ajuste del IBC.

Hasta junio 30 de 2021 tienen plazo de presentar la información exógena los obligados a consolidar estados financieros

La información que se debe reportar se detalla en el art. 29 de la [Res. 70 de 2019](#), bajo los siguientes formatos:

- 1034 Versión 6: Información de los estados financieros consolidados.
- 1035 Versión 7: Información de las entidades subordinadas o controladas nacionales.
- 1036 Versión 8: Información de las entidades subordinadas o vinculadas del exterior.



DIAN suspende los términos en los procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria, aduanera, cambiaria y administrativa por el paro nacional

La DIAN suspendió términos desde el 4 de mayo/2021 [Res. 36/2021](#), y ampliados con las resoluciones: [Res. 40/2021](#), [Res. 43/2021](#) y [Res. 48/2021](#), hasta el 30 de junio de 2021, como respuesta a la crisis de orden público que atraviesa el país, y que ha afectado seriamente los procesos de importación y exportación.

Gastos de viaje en el exterior, requisito para su deducción en Renta

La DIAN en Oficio 952 de julio 31/2020, precisó que el Documento Soporte se debe elaborar cuando se tiene operaciones con prestadores de servicios sin residencia fiscal en Colombia (Art 55 Res. 42 de 2020).



En el caso de los gastos de viaje en el exterior, el reembolso debe contar con los documentos que sustenten la realización del viaje y de los cuales se tomará la información para elaborar el Documento Soporte. Tener presente que el art. 616-1 del E.T. contempla el porcentaje máximo de costos y gastos que podrá soportarse sin factura electrónica (o sin documento soporte), para el caso del año 2021 será del 20% y en 2022 el 10%.

La factura electrónica de venta como título valor y su registro en el RADIAN en operaciones de factoring

La DIAN en el concepto 625 de mayo de 2021, precisó que las facturas de venta como título valor que tengan la vocación de circulación en el territorio nacional, se deberán inscribir en el RADIAN, es decir aquellas que serán endosadas electrónicamente, resalta la entidad que si no tienen vocación de circulación podrán seguirse constituyendo como título valor.

Modifican plazo para el pago de la declaración de renta año gravable 2020 para micro y pequeñas empresas

El Ministerio de Hacienda considerando que aún persisten la situaciones originadas por la pandemia derivada del Covid-19, con el [Decreto 612 de junio 4 de 2021](#), amplió el plazo a las personas jurídicas que clasifiquen como micro y pequeñas empresas, para pagar la declaración de renta y en una sola cuota a partir del 9 de noviembre de 2021, vencimientos estipulados de acuerdo al último dígito del NIT.

Firma electrónica en el contrato individual de trabajo

El Ministerio de Trabajo con [Decreto 526 del 19 de mayo de 2021](#), reguló la firma electrónica en la suscripción del contrato de trabajo, de cuyo contenido resaltamos:

- Podrá utilizar: la firma electrónica o la firma digital, con sus debidas especificaciones.
- El empleador deberá proveer al trabajador de los medios necesarios para el uso de la firma electrónica.
- Los empleadores deberán conservar los contratos de trabajo firmados electrónicamente bajo las especificaciones técnicas requeridas.

